

Esta Consejería de Educación y ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa María de la Capilla.
Código de centro: 23002036.
Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1.
Localidad: Jaén.
Municipio: Jaén.
Provincia: Jaén.
Titular: Congregación Hermanos Maristas.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil para 222 puestos escolares.

Transitoriamente y hasta que se implanten las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, el centro podrá impartir en las unidades autorizadas las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se aprueba la denominación específica de Aricel para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en C/ Aricel, s/n, de Albolote (Granada), se acordó proponer la denominación específica de «Aricel» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 200/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Aricel» para el Instituto de Educación Secundaria de Albolote (Granada), con Código núm. 18000039, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 2 de junio de 2004, por la que se crean Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

La aplicación de las Leyes Orgánicas 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, y 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, supone una importante transformación de las enseñanzas, así como de los centros educativos.

Con el objetivo de acometer esta transformación, la entonces Consejería de Educación y Ciencia elaboró el documento «Mapa de Enseñanzas y Red de Centros de Andalucía», que está suponiendo una guía de indudable valor en la toma de decisiones en materia de creación, supresión y modificación de centros educativos. Dicha red aporta incluso información relativa a la situación por la que transitoriamente deberán pasar los centros docentes antes de llegar al modelo definitivo, una vez se hayan implantado completamente las nuevas enseñanzas.

A fin de garantizar una adecuada coordinación académica y administrativa en la etapa transitoria de aplicación de la Red de Centros, se hace necesario tomar determinadas medidas entre las que figura la creación de Secciones de Educación Secundaria Obligatoria así como la autorización de las enseñanzas que se impartirán en las mismas.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. Creación.

1. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en La Cala del Moral (Málaga), código 29002733, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Ben Al Jatib», código 29700369, de la Cala del Moral.

2. Se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en Torremolinos (Málaga), código 29002836, dependiente del Instituto de Educación Secundaria «Los Manantiales», código 29006568, de Torremolinos.

Artículo 2. Organos de gobierno y de participación.

Las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria constituirán los órganos de gobierno y de participación en el control y gestión de los centros docentes que le correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación deberán arbitrar o adoptar cuantas medidas sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 4 de junio de 2004, por la que se autoriza el cambio de titularidad y de denominación específica, a los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa» de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Luisa Serrano Henares, en su calidad de Visitadora Provincial de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular de los Centros Privados de Educación Infantil y Educación Primaria «La Milagrosa», con domicilio en C/ Santa Marina, núm. 1 de Baena (Córdoba), en solicitud de cambio de titularidad del citado centro a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia (SAFA)» y solicitud de cambio de denominación del Centro por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba.

Resultando que con código 14000471, hay autorizados dos Centros: De Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares y de Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares, por Orden de 9 de julio de 1999 (BOJA 7 de agosto de 1999).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada, la titularidad de los Centros «La Milagrosa», a favor de la «Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Resultando que doña María Luisa Serrano Henares, mediante escritura de cesión otorgada ante el notario de Ubeda (Jaén), don Francisco Javier Vera Tovar, cede la titularidad de los referidos centros a favor de la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando representada por don Juan Luis Veza Iglesias, que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (BOE de 24 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Autorizar el cambio de denominación actual del Centro docente Privado «La Milagrosa» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa».

Segundo. Conceder el cambio de titularidad, a los Centros Privados «La Milagrosa», que en lo sucesivo la ostentará la «Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», quedando la misma subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.
Código de Centro: 14000471.
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia-La Milagrosa.
Código de Centro: 14000471.
Domicilio: C/ Santa Marina, núm. 1.
Localidad: Baena.
Municipio: Baena.
Provincia: Córdoba.
Titular: Fundación Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia.
Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

El cambio de titularidad y de denominación de los centros, no afectará al régimen de funcionamiento de los mismos.

Tercero. Dichos Centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de junio de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 7 de junio de 2004, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil Santo Domingo Savio de La Palma del Condado (Huelva).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Manuel Melgar González, en su calidad de representante legal de la «Sociedad San Francisco de Sales», entidad titular del centro docente privado «Santo Domingo Savio», con domicilio en C/ María Auxiliadora, núm. 69 de La Palma del Condado (Huelva), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, en el mismo edificio o recinto escolar que el centro de Educación Primaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la entonces Consejería de Educación y Ciencia en Huelva.